

V Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura 2008-2011

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 8 de Octubre de 2007, la Junta de Extremadura, a través de su Presidente y las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas de nuestra región – UGT, CCOO y CREEX -, firmaron la **DECLARACIÓN PARA EL DIALOGO SOCIAL**. Esta fecha ha pasado a constituir un auténtico hito para Extremadura, por cuanto ha supuesto la apertura del proceso más amplio e importante de la concertación social hasta ahora conocida. El Diálogo Social pasa a ser una herramienta fundamental en la elaboración y planificación de las políticas públicas en los más variados campos, no sólo restringido al ámbito típico de lo laboral como venía siendo tradicional. Se pretende convertirlo así en referencia democrática para situarnos a la vanguardia del desarrollo económico y social.

En las materias y contenidos que afectan al ámbito de lo LABORAL, la DECLARACIÓN establece de manera expresa la voluntad inequívoca de los firmantes de renovar y reforzar con un nuevo Plan de Actuación, la puesta en marcha de políticas que se muestren más eficaces en materia de **SINIESTRALIDAD LABORAL**, dirigidas a la eliminación de sus causas y a la promoción de una adecuada cultura de la prevención en las empresas y entre los trabajadores y trabajadoras extremeñas. Con ello se viene a dar cumplimiento al principio constitucional, rector de la política económica y social impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Nada más firmarse la DECLARACIÓN, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo se puso junto con los agentes sociales, manos a la obra comenzando los trabajos en una mesa específica de Prevención de Riesgos Laborales, habiendo concluido la concertación con este nuevo Plan de Actuación, que viene a dar continuidad a los cuatro anteriores que se han pactado desde que la región recibió la transferencia de estas competencias del Estado, allá por el año 1.995.

Con este nuevo V Plan de Actuación, se cumple asimismo el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la **ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo pues abarca el período **2007-2012**.

En este contexto se explica la existencia y razón de ser de este V Plan de Actuación, que viene a aunar esfuerzos, desde las competencias que en la materia tiene atribuidas la Junta de Extremadura, con el Gobierno y los agentes sociales con el objetivo de conseguir al finalizar el año 2012 **una reducción de las tasas de accidentalidad acordes** con los valores medios de los países de la Unión Europea.

Es objetivo asimismo fundamental de este V Plan de Actuación la **MEJORA** de LA **CALIDAD EN EL EMPLEO**, por considerar que no es aceptable que el trabajo pueda tener consecuencias insanas e inseguras, cuando no mortales

La estructura de este V Plan de Actuación sigue fielmente la de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así tiene, como aquélla, ocho objetivos operativos, al que se la ha añadido un noveno relativo a la fiscalización de la legislación en esta materia, por estar esta competencia expresamente transferida a la Junta de Extremadura y llevarse a cabo por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El V Plan se articula en dos grandes partes:

- A. La primera recoge los objetivos marcados para la **mejora de los sistemas de prevención** en las empresas, teniendo como destinatarios a empresarios y trabajadores y a sus organizaciones representativas.
- B. La segunda recoge las áreas de actuación que la Junta de Extremadura, en virtud de sus competencias, ha de llevar a cabo a través de sus **políticas públicas** que inciden en la prevención de riesgos laborales, y asimismo la coordinación de estas políticas con otras instituciones públicas.

Destaca en esta primera parte un programa de reducción voluntaria de accidentes **PREVEA EXTREMADURA**, al que pueden adherirse voluntariamente las pequeñas empresas con el objetivo de recibir apoyo y asistencia, entre otros, de la Autoridad Laboral y la Inspección de Trabajo si se compromete a reducir su siniestralidad en un período de dos años, con un tratamiento especial en las líneas de subvenciones.

Hay medidas específicas para el **SECTOR AGRARIO**, importante todavía en Extremadura, tanto en número de pequeñas explotaciones como en trabajadores, más de 75.000, afiliados al Régimen Especial de la Seguridad Social. Se articulan fórmulas que posibiliten la implantación de sistemas de gestión acordes con las características del sector para hacer más fácil y efectivo el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a estos pequeños empresarios, a favor de los trabajadores que contratan, tales como la formación, la vigilancia de la salud, la evaluación de los riesgos a los que están sometidos, entre otros más importantes. Combinándose con subvenciones y apoyos por la constitución de Sociedades Cooperativas de Servicios si ésta es la fórmula societaria elegida que sustente el Servicio de Prevención Mancomunado.

También merece atención especial el **ÁMBITO MUNICIPAL**, con la propuesta de fórmulas para facilitar la implantación de modalidades de gestión de la prevención de riesgos laborales en consonancia con la problemática del sector. Tomando como referencia la Mancomunidad Integral de Municipios prestando apoyo y asesoramiento técnico y siendo la evolución natural a la que ha de tender la ayuda que se sigue manteniendo, de Planes anteriores, a las Mancomunidades por la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales. Se quiere así reducir la accidentalidad en

este ámbito que esta cuantificada en un 10% del total , sin duda por la importante fuente de mano de obra pública que suponen los Ayuntamientos de la región en la ejecución de numerosos programas de distinta índole. Estas medidas están diseñadas para reducir esas tasas y mejorar la calidad del empleo de esos trabajadores.

El **SECTOR CONSTRUCCIÓN** también tiene un tratamiento diferenciado con medidas sectoriales que tratarán de incidir en la reducción del índice de incidencia, que es tres veces mayor que en el resto de los sectores, es decir un trabajador tiene aquí, estadísticamente, tres veces más posibilidades de accidentarse que en cualquier otro sector y asimismo las lesiones de ese accidente suelen ser más graves. No podía dejar de tener en el Plan medidas que traten de atacar frontalmente el problema, tales como el desarrollo de la Ley de Subcontratación y su Reglamento, un potente programa de formación para los trabajadores que ya ha sido negociado en Convenio Colectivo Sectorial, que desembocará en facilitar a todos los trabajadores del sector una cartilla de profesionalidad, Comités de seguimiento para grandes obras, numerosas campañas de sensibilización, de información sobre riesgos de caída en altura, campañas de inspección para fiscalizar el estado de las obras, colaboración de la Guardia Civil, atención a las propuestas de los agentes sociales y seguimiento de todas las medidas que vayan ejecutándose. Todo ello en beneficio de empresarios y trabajadores de una actividad que supone en nuestra región más de un 15% de la población activa.

Esencial es el objetivo de potenciar la inclusión de contenidos relativos a la seguridad y salud de los trabajadores en los **Convenios Colectivos y Acuerdos de empresa**, obligando a empresarios y trabajadores a enriquecer el contenido del Convenio con un repertorio de cláusulas, muchas de ellas sin gran repercusión de coste económico para la empresa pero que sin embargo, pueden actuar como auténtico motor en el objetivo final de mejorar la calidad del puesto de trabajo.

El otro gran bloque de objetivos –a partir del cuarto hasta el noveno- pueden agruparse bajo el denominador común de **POLÍTICAS PÚBLICAS**, destacando aquí las numerosas **campañas** dedicadas a trabajadores discapacitados, trabajadores inmigrantes, mujeres trabajadoras, menores, trabajadores temporales, riesgos específicos relacionados con la movilidad en el trabajo, que están causando numerosas muertes, tales como los desplazamientos “in itinere” es decir los que se realizan en el vehículo por el trayecto habitual de ida o vuelta al trabajo, los de “gestión” es decir, los accidentes que ocurren durante la jornada en desplazamientos requeridos por el trabajo, si a estos les sumamos las patologías no traumáticas –infartos de miocardio, derrames cerebrales...- que ocurren durante la jornada laboral, tenemos completado más de las dos terceras partes de las muertes por accidente laboral, que se producen en Extremadura.

Destaca como novedad la atención que se va a prestar a los **RIESGOS PSICOSOCIALES**, ya que resulta cada vez más evidente de los informes de los organismos especializados, la aparición en los diferentes países de la Unión Europea, de enfermedades o síndromes relacionados con estos riesgos, que se denominan emergentes. Siendo las causas de su aparición, el incremento de la carga mental, la falta de comunicación, la desmotivación, las deficientes condiciones ambientales en las que en numerosas ocasiones se presta el trabajo. El V Plan aborda esta problemática con el objetivo de conseguir un espacio laboral saludable. Así se tendrá en cuenta estos riesgos al realizar las Encuestas Regionales de Trabajo, en las Evaluaciones de Riesgos y en la

elaboración de un protocolo que sirva tanto en el ámbito privado como en el público para los supuestos de acoso moral en el trabajo o “mobbing”.

También supone una novedad destacable respecto del anterior Plan, la formación específica en materia de prevención de riesgos laborales de los **AUTÓNOMOS**, de la que se beneficiarán más de 68.000 trabajadores afiliados a este Régimen Especial, desarrollando un nuevo derecho que les ha reconocido la ley recientemente aprobada del Estatuto del Trabajo Autónomo.

La parte final del Plan está dedicado a una labor fundamental, cual es la **fiscalización del cumplimiento de la normativa** en este ámbito, es de destacar aquí el esfuerzo que se hace por la Junta de Extremadura – incremento 100% de la plantilla de Técnicos Habilitados - que acompañará al que hace el Gobierno incrementando la plantilla de la Inspección de Trabajo a lo largo de toda la legislatura. Ello permitirá abordar con rigor y seriedad, las numerosas campañas que son planteadas en cada vez más ámbitos de intervención de la legislación social, para que los derechos y obligaciones se cumplan y la normativa no se quede en papel mojado. Novedosa en este sentido es la medida de crear un **registro** para la publicación de **sanciones** administrativas por infracciones muy graves que cometan las empresas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En el presente Plan de Actuación se incardinan las actuaciones no sólo de la Autoridad Laboral en esta materia, sino que se pretende dar un **carácter transversal** en estas políticas y en consecuencia se contienen medidas que están orientadas en otros ámbitos, como, principalmente, el de la salud a través de la íntima coordinación con la Autoridad Sanitaria , educación, formación, infraestructuras, obras públicas, vivienda, universidad, normativas de los empleados públicos. En definitiva se pretende con ello contribuir a consolidar una verdadera cultura de la prevención.

En todas las medidas de este V Plan de Actuación se tiene en cuenta , como norma general y para todo tipo de estudio y análisis de las condiciones de trabajo en nuestra Comunidad Autónoma, contempla la **PERSPECTIVA DE GÉNERO**.

De cada objetivo comprende las líneas de actuación necesarias para alcanzar el fin perseguido. A su vez cada línea de actuación puede ser comprensivas de varias acciones o medidas. En cada medida se identifica uno o varios responsables de su puesta en marcha y se introducen mecanismos de evaluación a través de indicadores. Se convierte así el V Plan en una hoja de ruta para la presente legislatura, estando identificadas por consenso las responsabilidades y tareas que corresponde a cada actor que ha participado en su elaboración. Todo ello se completa con un capítulo económico en el que se han totalizado los recursos que van a sustentar las medidas en el primer año de vigencia del Plan -2008-. Ello hará posible de manera inmediata comenzar el proceso de ejecución de las más de 80 medidas que están contenidas en el Plan. Todas ellas van encaminadas en la misma dirección y tienen un doble objetivo, primero, reducir las tasas de siniestralidad en el porcentaje establecido por la Unión Europea, en el horizonte del final del año 2012 y segundo, mejorar la calidad en el empleo y las condiciones de vida y salud de los trabajadores extremeños.

LA CONCERTACIÓN SOCIAL Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EXTREMADURA

Las actuaciones de la Junta de Extremadura desde que asumió las competencias en esta materia ha estado marcada por la concertación, que se ha llevado a la práctica con la firma de cuatro Planes de Actuaciones con los Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas de la Región que han abarcado el período 1999-2007.

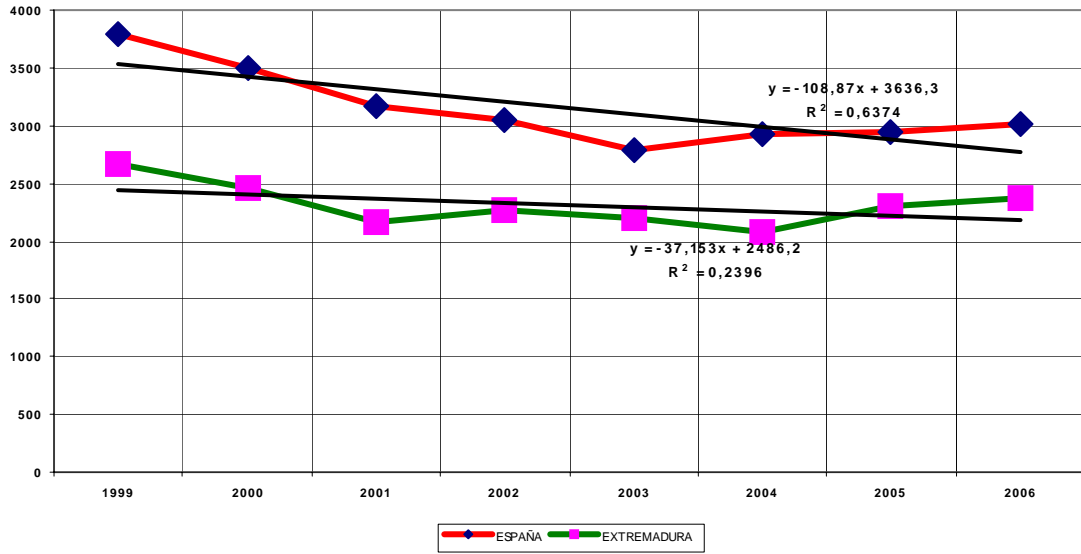
En los gráficos que se exponen a continuación se puede visualizar la evolución de la siniestralidad laboral, tanto en general como por sectores, a lo largo de la vigencia de estos últimos cuatro planes. Se utilizan como indicadores el índice de incidencia.

I.1.2 Índice de incidencia de accidentes en jornada de trabajo con baja, por comunidad autónoma y provincia

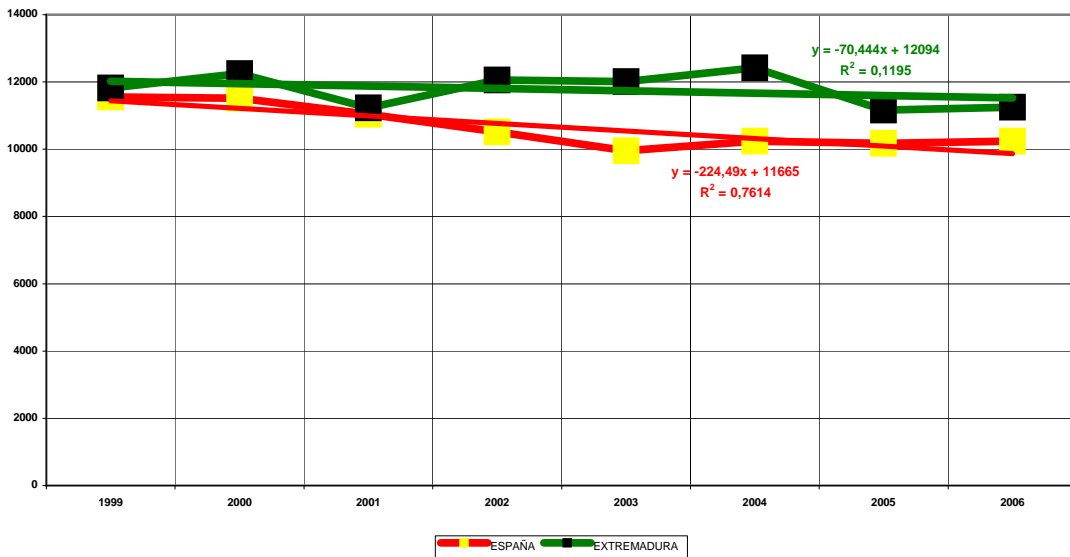
	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
TOTAL NACIONAL	7.437,4	7.558,4	7.349,9	7.057,2	6.386,7	6.136,4	6.011,8	5.880,1
ANDALUCÍA	6.598,9	6.911,8	6.876,6	6.858,9	6.290,1	6.288,6	6.265,4	6.245,9
ARAGÓN	6.277,7	6.349,1	5.761,8	5.434,9	5.337,6	5.159,9	5.090,8	5.173,9
ASTURIAS	9.145,6	8.584,0	8.436,5	7.639,2	6.751,3	6.297,0	6.017,7	6.071,7
BALEARES	10.036,2	10.271,6	9.922,4	9.139,7	8.127,9	7.661,9	7.701,8	7.875,7
CANARIAS	8.289,0	8.441,6	8.233,3	7.885,5	7.355,3	7.124,2	6.896,8	6.607,8
CANTABRIA	6.852,0	7.085,1	6.941,5	6.481,1	6.134,3	5.741,3	5.470,1	5.635,6
CASTILLA-LA MANCHA	7.911,8	8.418,1	8.289,6	8.281,7	7.749,4	7.516,7	7.748,4	7.662,7
CASTILLA Y LEÓN	6.305,6	6.624,5	6.702,2	6.552,0	5.962,9	5.865,6	5.728,1	5.707,2
CATALUÑA	7.959,9	8.033,1	7.856,1	7.449,4	6.509,3	6.130,9	5.824,0	5.436,9
COMUNIDAD VALENCIANA	9.750,6	9.547,7	8.843,8	7.898,6	7.054,3	6.657,8	6.276,7	5.803,6
EXTREMADURA	5.425,0	5.394,1	5.121,0	5.505,8	5.121,3	5.013,5	4.888,8	4.867,0
GALICIA	6.113,0	6.158,3	6.273,2	6.082,6	5.884,9	5.756,0	5.687,3	5.732,8
MADRID	6.080,9	6.278,3	6.263,8	6.301,2	5.668,5	5.499,3	5.505,7	5.400,1
MURCIA	10.024,2	9.548,8	8.044,0	7.260,9	5.891,5	5.730,8	5.781,9	5.706,7
NAVARRA	8.124,1	8.110,4	7.902,4	6.927,5	6.406,3	5.964,8	5.722,4	5.661,0
PAÍS VASCO	7.724,1	8.012,0	7.809,4	7.575,4	7.025,1	6.223,7	6.157,1	6.417,9
RIOJA (LA)	7.233,2	7.496,4	7.041,3	6.395,1	5.818,7	5.673,4	5.729,5	5.806,4
Ceuta	6.400,8	7.737,8	6.790,8	7.133,1	6.062,5	5.460,6	5.758,4	5.216,8
Melilla	5.772,0	4.750,4	4.746,3	4.558,7	4.312,5	3.799,0	4.074,5	4.827,1

$$\text{ÍNDICE DE INCIDENCIA} = \frac{\text{Accidentes} \times 100.000}{\text{Afiliados a regímenes de la S.S. con la contingencia de accidente de trabajo específicamente cubierta}}$$

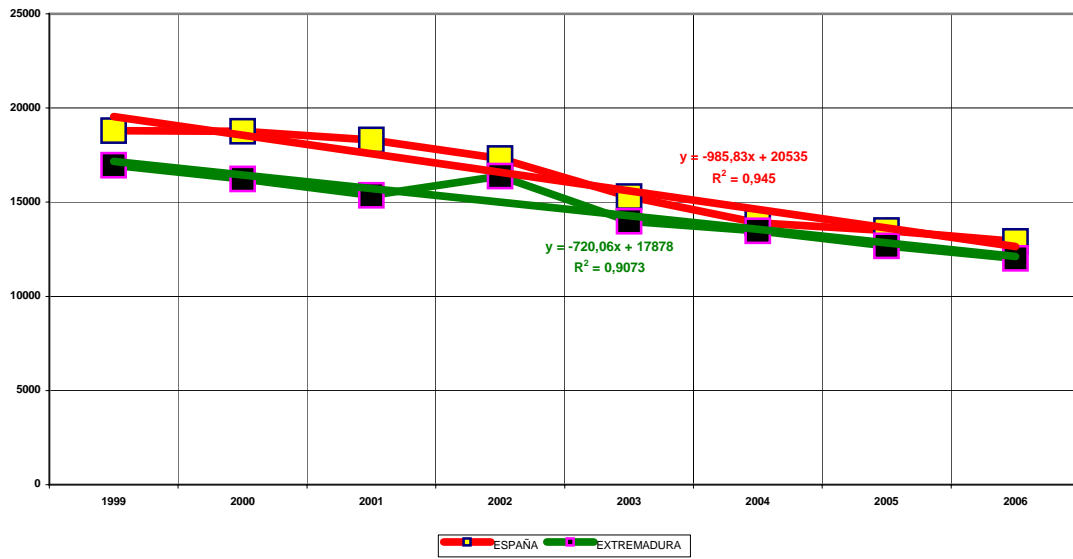
ÍNDICES DE INCIDENCIA. AGRICULTURA



ÍNDICES DE INCIDENCIA. INDUSTRIA

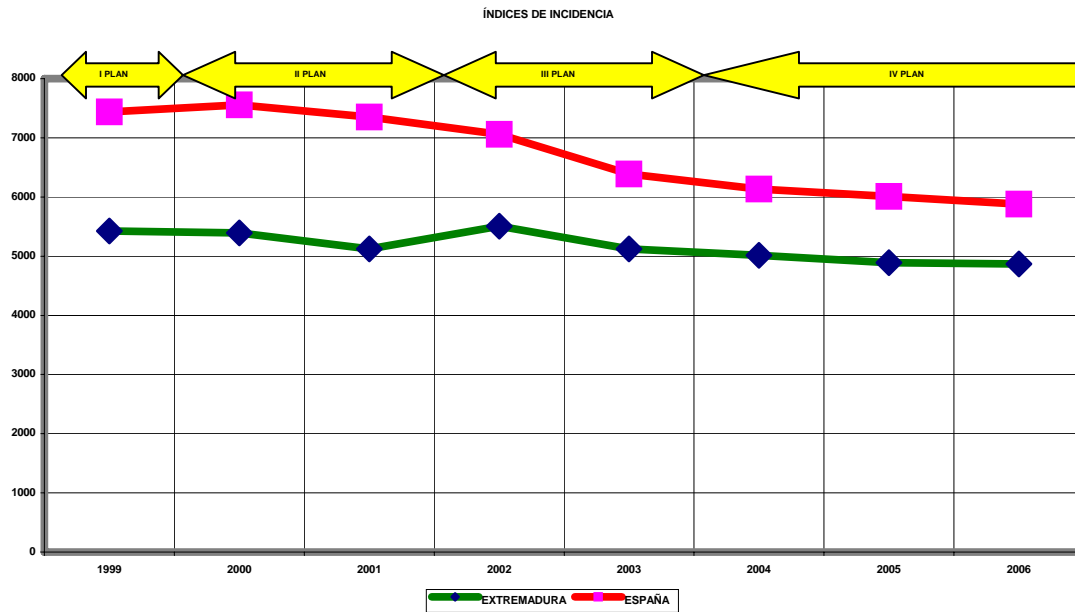


ÍNDICES DE INCIDENCIA. CONSTRUCCIÓN



ÍNDICES DE INCIDENCIA. SERVICIOS





ÍNDICE DE INCIDENCIA GENERAL				
AÑO	EXTREMADURA	CÁCERES	BADAJOZ	ESPAÑA
1999	5425,0	4602,3	5985,7	7437,4
2000	5394,1	4653,8	5891,7	7558,4
2001	5121,0	4518,9	5522,4	7349,9
2002	5505,8	5012,4	5833,2	7057,2
2003	5121,3	4553,6	5492,2	6386,7
2004	5013,5	4376,7	5421,4	6136,4
2005	4888,8	4555,4	5097,8	6011,8
2006	4867,0	4532,2	5072,3	5880,1

I.I. GENERAL

Nº Accidentesx100.000/ Nº de trabajadores afiliados a la S.S.

A.- OBJETIVOS RELATIVOS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA EMPRESA

OBJETIVO 1.-LOGRAR UN MEJOR Y MÁS EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PYMES

1.1 ASESORAMIENTO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PARA FACILITAR LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN MEDIANTE EL DISEÑO DE HERRAMIENTAS FÁCILES PARA EVALUAR Y PLANIFICAR

Difusión, una vez elaboradas las herramientas, para aquellas empresas de hasta 50 trabajadores que no desarrolle actividades del anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención y vayan a realizar el **plan de prevención** de forma simplificada. Para facilitarles, por un lado, esta labor y, por otro, garantizar el cumplimiento que establece la normativa.

Responsables de esta Actuación.

De la elaboración de la herramienta, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

De la difusión de la herramienta, la Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicador para evaluar la Actuación.

Número de empresas de menos de 50 trabajadores a las que se les haga llegar esa herramienta.

1.2 PLAN DE REDUCCIÓN VOLUNTARIA DE ACCIDENTES EN EXTREMADURA (PLAN PREVEA EXTREMADURA)

PREVEA EXTREMADURA nace como un programa concebido para que las empresas que voluntariamente se acojan y que sean aceptadas en el mismo, reduzcan su accidentalidad recibiendo para ello apoyo de la Junta de Extremadura y de los agentes sociales.

Los **OBJETIVOS** del programa son los siguientes:

- Conseguir la implicación de empresas de alta repercusión en la accidentalidad laboral de Extremadura, en la reducción de sus accidentes, tanto en número como en gravedad.

- Conseguir que la empresa adopte una actitud proactiva y permanente frente a la reducción de accidentes.
- Proporcionar una herramienta a los actores implicados que les será útil para incrementar la eficacia en la consecución de la reducción de la accidentalidad.

Los ORGANISMOS PARTICIPANTES son:

- Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Dirección General de Trabajo. Consejería Igualdad y Empleo.
- Unión General de Trabajadores.(UGT).
- Comisiones Obreras (CCOO).
- Confederación Regional Empresarial Extremeña.(CREEX).
- Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Servicios de Prevención Ajenos.
- Técnicos de Prevención de Mancomunidades de Municipios.

Las **CARACTERÍSTICAS** del programa son las siguientes:

El Plan **PREVEA EXTREMADURA** se concibe como una inclusión temporal en un sistema de ayuda, asesoramiento y apoyo, del cual pueden beneficiarse todas aquellas empresas, preferentemente de menos de 50 trabajadores, que presenten un nivel de accidentalidad del orden o superior a la media de la rama de actividad empresarial en la que se encuadran. El Programa se apoya en tres pilares básicos:

- **COMPROMISO.**
- **VOLUNTARIEDAD.**
- **PARTICIPACIÓN.**

COMPROMISO. La empresa que se adhiera al programa expresa formalmente su compromiso de mejorar su sistema de prevención, sus resultados de accidentalidad y sus condiciones de trabajo y de crear en su gestión la sistemática necesaria para que la mejora conseguida se mantenga y aumente año a año, requiriéndose la consulta y participación de los trabajadores.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social no realizará visitas planificadas ni actuaciones sancionadoras relativas a deficiencias cuyas correcciones estén programadas, y en la medida en que el programa se cumpla, salvo en el caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional o denuncia.

Los organismos participantes en el PREVEA se comprometen a proporcionar su apoyo en forma de asesoramiento, instrumentos metodológicos, diagnósticos e información y formación para que las empresas adheridas puedan llevar a cabo planes, programas, solicitar subvenciones y otras actuaciones orientadas a reducir los niveles de accidentalidad.

VOLUNTARIEDAD. El programa es de aplicación voluntaria, es decir, las empresas se adhieren a él de forma voluntaria y construyen su programa de actuación asesoradas pero libremente, adoptando las actuaciones y los plazos que mejor se adapten a sus circunstancias, con el único requisito de que consigan los resultados establecidos y el programa sea aceptado por los técnicos de los órganos gestores.

PARTICIPACIÓN. La adhesión a **PREVEA EXTREMADURA** se ha de llevar a cabo con el conocimiento y acuerdo de los trabajadores o sus representantes (en función de cómo esté establecida la representación en la empresa), siendo su colaboración un aspecto crucial en la aplicación del programa.

REQUISITOS DE ADHESIÓN DE LAS EMPRESAS:

- Presentar niveles de accidentalidad superiores a la media del sector de la actividad económica.
- Disponer de organización preventiva.
- Haber llevado a cabo evaluación de riesgos en los centros de trabajo de la empresa.
- Contar con el apoyo expreso, por escrito, de sus trabajadores o sus representantes.
- La Dirección ha de estar dispuesta a adoptar un compromiso firme de actuación frente a los accidentes laborales y enfermedades profesionales, elaborado por escrito.

BENEFICIOS DE PREVEA EXTREMADURA:

Beneficio para la empresa que se adhiere:

- Enfoque de la actuación pública prioritariamente no punitivo, sino de asesoramiento e información.
- Reconocimiento público y social.
- Apoyo técnico.
- Mejora de la fiabilidad de sus procesos y reducción del absentismo laboral.
- Mejora del clima laboral y resultado económico.
- Impulso a la integración de la prevención.
- Mejor tratamiento por parte de la Junta de Extremadura en las subvenciones para la mejoras de las condiciones de trabajo.

Beneficio para los trabajadores:

- Mejora de los puestos de trabajo.
- Reducción de las lesiones y de los daños a la salud.
- Incremento de la calidad en el empleo.
- Potenciación de la participación.

Beneficios para la Junta de Extremadura:

- Mejor aprovechamiento de los recursos públicos.
- Cumplimiento de la misión de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Mejora de la competitividad de las empresas extremeñas.
- Incremento del nivel de la calidad en el empleo.

Beneficios para el Estado y las Mutuas de Accidentes de Trabajo:

- Reducción de costes de Seguridad Social en forma de prestaciones.

Comisión de Seguimiento:

- En el seno de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral se creará la Comisión encargada del seguimiento de este Plan.

Responsables de esta Actuación.

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.
Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Extremadura.
CCOO Extremadura,
UGT Extremadura.
CREES

Colaboradores de esta Actuación.

AMAT.
ANEPAX.
ASPAEX.
ASPEN.
Técnicos de Prevención de Mancomunidades de Municipios.

Indicadores para evaluar la Actuación.

Número de empresas en la región adheridas a PREVEA y reducción de sus Índices de incidencia durante la vigencia del Plan. Estos indicadores habrán de ser justificados por los agentes sociales en la memoria del Convenio que se firme con la Consejería de Igualdad y Empleo para la ejecución material de la medida.

1.3 DESARROLLO DE LA LEY DE SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN .

Con el objeto de regular el régimen jurídico de la Subcontratación en el sector de la Construcción para la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, se ha publicado la Ley 32/2006 de 18 de Octubre (B.O.E. del 19) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1109/2007 de 24 de Agosto (B.O.E. del 25).

La Autoridad Laboral de Extremadura, se compromete a poner en marcha en los plazos establecidos en esta normativa, el Registro de Empresas Acreditadas y la Habilitación del Libro de Subcontratación del que han de disponer las empresas.

Responsable de esta Actuación.

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicador para evaluar la Actuación.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E) de la normativa que regula la Habilitación del Libro de Subcontratación, antes de Noviembre de 2007 y la normativa que crea y desarrolla el Registro de Empresas Acreditadas, antes de Agosto de 2008.

1.4. PLAN RENOVE DE EQUIPOS DE TRABAJO

Aplicación en Extremadura, de la reglamentación relativa a renovación de los equipos de trabajo obsoletos en base a un plan RENOVE diseñado por el Ministerio de Industria en coordinación con las Comunidades Autónomas.

Responsable de esta actuación.

Secretaría General de Empleo, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera. Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicador para evaluar esta Actuación.

Número de empresas que accedan a estas ayudas en las convocatorias anuales que se realicen durante la vigencia del presente Plan de Actuación.

1.5. MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS

Se continuará con la línea de subvenciones, a las empresas que inviertan en elementos que mejoren la seguridad y salud en el trabajo. Esta ayuda hasta ahora reservada a pequeñas empresas –menos de 25 trabajadores- se amplía y podrán solicitarla empresas que cuenten con una plantilla que no sobrepase los 50 trabajadores. Para ello se ha duplicado el crédito presupuestario destinado a la misma. Se establecerá un mejor tratamiento en la cuantía de la subvención a aquellas empresas que se hayan adherido al programa de reducción voluntaria de accidentes **PLAN PREVEA EXTREMADURA.**

Responsable de esta Actuación.

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicador para evaluar esta actuación.

Número de empresas que acceden a estas ayudas en las convocatorias anuales que se realizarán durante la vigencia del presente Plan de Actuación.

OBJETIVO 2.- MEJORAR LA EFICACIA Y LA CALIDAD DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, PONIENDO UN ESPECIAL ENFASIS EN LAS ENTIDADES ESPECIALIZADA DE PREVENCIÓN

2.1 FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA PRESENCIA DE LA ORGANIZACIÓN PREVENTIVA EN LAS EMPRESAS

2.1.1. PROMOCIÓN DE LA FIGURA DE TRABAJADOR DESIGNADO.

Se potenciará la línea de subvención actualmente existente, que está destinada a las empresas que contraten por tiempo indefinido a un trabajador con la cualificación necesaria para formar parte de la organización preventiva interna de la empresa (modalidad trabajador designado) . Se subvencionará asimismo la conversión de un contrato temporal a indefinido de trabajadores que desempeñando en la empresa otros cometidos pasen a formar parte de su organización preventiva interna. Se flexibilizarán las condiciones –dedicación a tiempo parcial- en que puedan llevarse a cabo las tareas de prevención, sobre todo en las pequeñas empresas, para que estos trabajadores puedan dedicarse a otros cometidos laborales el resto de la jornada, haciendo así más favorable su contratación. A las empresas que participen voluntariamente en el programa PREVEA EXTREMADURA, se les informará puntualmente de esta medida y se suplementará la cuantía de la ayuda que se de con carácter general.

Responsables de esta Actuación.

De la normativa de la línea de subvención la Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

De su difusión en general y preferentemente a través del programa PREVEA EXTREMADURA, todos los responsables del mismo indicados en la medida 1.2. del presente Plan de Actuación.

Indicadores para evaluar esta Acción:

Número de empresas que optan por esta modalidad preventiva.

2.1.2. PROMOCIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN MANCOMUNADOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En los últimos años la práctica totalidad de los Municipios de Extremadura se han asociado con otros formando Mancomunidades para la ejecución de obras y servicios de su competencia. Los Ayuntamientos son una fuente importante de mano de obra, no ya con sus medios propios –funcionarios y personal laboral- sino como receptores de fondos de diversa índole a través de los cuáles se llevan a cabo funciones de distinta naturaleza y condición. Este volumen de empleo público municipal ha alcanzado tal magnitud que sin duda explica que del total de las cifras de siniestralidad de Extremadura, aproximadamente un 10% se de en este ámbito. A los problemas de rotación y temporalidad propios de estas contrataciones se une muchas veces la escasa formación de estos trabajadores y su mayor vulnerabilidad ante el riesgo de accidentes de trabajo. Se hace por ello imprescindible promover la constitución, en este ámbito de fórmulas legales como la del Servicio de Prevención Mancomunado, que puede tomar

como referencia la propia MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS, para afrontar de manera conjunta los requerimientos legales exigidos y hacerlos más fáciles de cumplir que si se afrontarían de manera individual, lo que redundará en la mejora de la calidad en el empleo de todo este contingente de trabajadores.

Responsables de esta Actuación:

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Dirección General de Formación para el Empleo. Consejería de Igualdad y Empleo.

FEMPEX.

Diputaciones Provinciales.

Criterios para evaluar esta Actuación:

Se contabilizarán las asistencias técnicas, apoyos, y ayudas que se hagan tanto para favorecer la Constitución como para facilitar la formación en materia de prevención de riesgos laborales, el número de Servicios de Prevención Mancomunados Municipales constituidos y el número de Ayuntamientos que están integrados en ellos.

2.1.3 PROMOVER ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE MODALIDADES ORGANIZATIVAS Y DE GESTIÓN EN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR AGRARIO.

El sector agrario en Extremadura, aunque en los últimos años continúa perdiendo ocupación, a finales del año 2007, suponía la nada despreciable cifra del 10´6% del total de sectores, muy por encima de la media nacional del 4´3%. En esta fecha estaban afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, más de 73.000 trabajadores. La existencia de multitud de pequeñas explotaciones, con poca entidad, pero a la que se les aplica la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, nos permite afirmar que obligaciones establecidas en beneficio de esos trabajadores como la vigilancia de la salud, la formación, la evaluación de los riesgos potenciales a los que están sometidos, entre otras más importantes, son cumplidas de manera formal o es extremadamente difícil, por estas peculiaridades –agricultores que contratan por períodos muy cortos de tiempo coincidentes con campañas agrícolas- cumplirlas en la realidad.

Por ello se hace imprescindible abordar en este Plan la promoción de la constitución de Sistemas de Gestión Preventiva adecuados entre las pequeñas empresas del sector, que tendrán un doble efecto positivo, por un lado, un cumplimiento efectivo y real de esas obligaciones legales aunando esfuerzos y costes económicos que actualmente ya tienen pero que no se traducen en resultados concretos y por otro lado, mejorarán sensiblemente la calidad del empleo de estos miles de trabajadores del sector.

Esta medida se abordará de manera progresiva a lo largo de la vigencia del presente Plan de Actuación, el primer paso será la realización de un estudio de viabilidad en el que se contará con la participación de las Organizaciones Agrarias más representativas del sector, para determinar en función de las zonas geográficas, cultivos, volumen de mano de obra, número de explotaciones, costes actuales soportados por los pequeños empresarios del sector en prevención, número de pequeños empresarios que estarían dispuestos a integrarse en ellos, costes que supondría la constitución del Servicio de Prevención Mancomunado y otras variables que permitan completar un estudio sobre la viabilidad tanto de su número como de su localización. En una segunda fase, una vez

concluido el estudio se prestaría asistencia técnica y apoyo para la constitución de aquellos que voluntariamente se creasen, mediante subvenciones por la creación de Sociedades Cooperativas de Servicios, que es la fórmula societaria que podría dar soporte al Servicio de Prevención Mancomunado.

Responsables de esta Actuación:

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Organizaciones Agrarias más representativas del sector.

Indicadores para evaluar esta Actuación:

Estudio de viabilidad que se encargará antes que finalice el año 2008.

Número de Servicios de Prevención Mancomunados creados a partir de la conclusión del Estudio.

2.2. CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS.

La Autoridad Laboral de Extremadura participará con el resto de Autoridades Laborales del Estado y el Ministerio de Trabajo en el grupo constituido para el estudio y en su caso modificación de la normativa estatal que regula los Servicios de Prevención Ajenos en asuntos tan importantes como requisitos de la acreditación, número de especialidades necesarias, medios humanos mínimos, recursos materiales, mejora de la calidad de los servicios prestados. Proceso que persigue el establecimiento de un marco jurídico estable, en beneficio de las empresas que reciben estos servicios, de sus trabajadores, de los propios Servicios de Prevención Ajenos y de la Autoridad Laboral y la Inspección de Trabajo a la hora de fiscalizar y exigir su cumplimiento. Del resultado de este grupo de trabajo Ministerio de Trabajo- Autoridades Laborales se dará cumplida información a la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

Responsables de esta Actuación:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Autoridades Laborales de las CCAA.

Criterio para evaluar esta Actuación:

Constitución del grupo de trabajo conjunto en el primer trimestre de 2008 y reforma normativa del RD 39/1997 de 17 de Enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

2.3. CONTROL DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES FORMATIVAS

En el caso de Entidades formativas la Autoridad Laboral de Extremadura tratará de llegar a un acuerdo, con el Ministerio de Trabajo y todas las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas del Estado para el establecimiento de un criterio único en cuanto a la fecha a partir de la cuál se da por finalizado el período de transitoriedad que han tenido las Autoridades Laborales para entender y autorizar sobre cursos y master de nivel superior en prevención de riesgos laborales.

Responsables de esta actuación:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Criterio para evaluar esta Actuación:

Acuerdo que fije la fecha a partir de la cual ninguna Autoridad Laboral autorice Master en Prevención de Riesgos Laborales.

2.4. CONTROL DE CALIDAD PARA LAS ENTIDADES AUDITORAS.

En el caso de Entidades Auditoras la Autoridad Laboral de Extremadura, participará en los grupos de trabajo que se creen entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el resto de Autoridades Laborales del Estado para establecer una normativa común y homogénea en todo el Estado en materia de realización de Auditorías a las empresas en materia de prevención de riesgos laborales.

Responsables de esta Actuación:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

Criterio para evaluar esta Actuación:

Constitución del grupo de trabajo conjunto y eventual reforma del RD. 39/1997 de 17 de Enero que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Primer semestre de 2009.

2.5. EXTENDER LA VIGILANCIA DE LA SALUD A LOS TRABAJADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

2.5.1 Elaborar un estudio para conocer la situación real de partida en las empresas de la Comunidad Autónoma, según la modalidad organizativa de la Prevención y la cobertura en las especialidades preventivas

Responsable de esta Actuación:

Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias. Consejería de Sanidad y Dependencia.

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicador para evaluar la Actuación:

Estudio realizado

2.5.2. Análisis de las necesidades reales de cobertura en vigilancia de la salud, aplicando los criterios básicos sobre Organización de los recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención.

Responsable de esta Actuación:

Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias. Consejería de Sanidad y Dependencia.

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicador para evaluar la Actuación:

Análisis realizado

2.5.3. Fomentar, mediante recomendaciones, que en los convenios colectivos y en los acuerdos de empresas se contemplen referencias expresas a una Vigilancia de la Salud adecuada a los puestos de trabajo del sector.

Responsable de esta Actuación:

Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias. Consejería de Sanidad y Dependencia.

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicador para evaluar la Actuación:

Número de recomendaciones realizadas y enviadas al Consejo de Relaciones Laborales de Extremadura

OBJETIVO 3.- FORTALECER EL PAPEL DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES Y LA IMPLICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS Y DE LOS TRABAJADORES EN LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

3.1 POTENCIAR LA INCLUSIÓN DE CONTENIDOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS Y ACUERDOS DE EMPRESA.

La Negociación Colectiva es el mejor instrumento del que disponen los empresarios y trabajadores para la mejora de las condiciones laborales. La realidad nos dice que pese a la firma del Acuerdo de Recomendaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para la negociación colectiva en Extremadura firmado por CREEX, CCOO y UGT en fecha 25 de julio de 2005, se ha avanzado poco en la región en la incorporación de capítulos o cláusulas relativas a prevención de riesgos laborales y salud laboral en los convenios colectivos. Por tanto, a través del Consejo de Relaciones Laborales de Extremadura, se incentivarán aquellos convenios y acuerdos de empresas los que se introduzcan cláusulas de este tipo. En especial se prestará atención a los puntos contenidos en el Acuerdo precitado a saber:

1. Creación en los Convenio Sectoriales de Comisiones específicas de Seguridad y Salud, que realicen estudios, análisis y diagnósticos de situación, que permitan tener un conocimiento real de la situación de las condiciones de trabajo. Confeccionar planes de formación específicos en función de los riesgos presentes en los centros de trabajo.
2. La vigilancia de la salud deberá realizarse en función de los riesgos específicos y sus protocolos contemplarán las orientaciones de las Autoridades Sanitarias.
3. Se establecerán planes para reorientar los pluses de penosidad, peligrosidad y/o toxicidad, y su sustitución por medidas que eliminen o minimicen los riesgos.
4. Se potenciarán los mecanismos de participación de los delegados de prevención y del Comité de Seguridad y Salud.
5. En aquellas actividades en las que pueda existir relación con los accidentes de tráfico y los accidentes in itinere, se prestará especial atención en las evaluaciones de riesgo.
6. Concreción y desarrollo en la negociación colectiva de los supuestos en que un empresario subcontrata con otros la realización de obras o servicios en su centro de trabajo, con el fin de que esta concurrencia no afecte en la seguridad y salud de los trabajadores.
7. Se prestará especial atención en la negociación colectiva al desarrollo del art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de protección a la maternidad de la mujer trabajadora.
8. Los trabajadores tienen que asumir obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, por ello la negociación colectiva puede avanzar el desarrollo del art. 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

9. Igualdad de Género. Para que la igualdad de género sea real y no ficticia los convenios colectivos pueden ser un instrumento esencial en aspectos de prevención de riesgos laborales, en aspectos tales como adaptación ergonómica de puestos de trabajo, y formación específica en función del género.

Responsables de esta Actuación:

U.G.T. EXTREMADURA

CC.OO. EXTREMADURA

CREEX

Consejo de Relaciones Laborales de Extremadura

Indicadores para evaluar la Actuación:

Número de Convenios colectivos y/o acuerdos de empresa que incluyan referencia expresa a cualquiera de los tipos de cláusulas señaladas.

3.2 FOMENTO DE LA PREVENCIÓN

Convenios para la promoción y el Fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la C.A. de Extremadura con los interlocutores sociales (CREEX, UGT y CC.OO.)

La Junta de Extremadura tiene como finalidad de su política de prevención de riesgos laborales, la mejora de las condiciones de trabajo en las empresas de Extremadura con el fin de lograr una calidad del empleo. Los interlocutores sociales más representativos de nuestra Comunidad han creado Gabinetes de Prevención de Riesgos Laborales como elementos amplificadores de difusión y asesoramiento a todos los niveles de la Prevención de Riesgos. Estos Gabinetes, órganos asesores tanto de la CREEX, UGT y CC.OO, deberán seguir manteniéndose y potenciándose, con el fin de que sigan prestando un asesoramiento lo más amplio posible tanto numérica como cualitativamente a sus afiliados. Se persigue acercar la prevención a los actores más importantes de las relaciones laborales: empresarios y trabajadores.

Responsables de esta Actuación:

CCOO EXTREMADURA.

UGT EXTREMADURA

CREEX

Indicadores para la evaluación de esta Actuación:

Memoria anual que han de presentar cada uno de los agentes sociales, en la que se especifiquen el número y clases de actividades de difusión y asesoramiento, que con cargo al Convenio que se firme, se ejecutarán para llevar a cabo esta medida, durante toda la vigencia del presente Plan de Actuación.

3.3 ÓRGANOS SECTORIALES Y TERRITORIALES.

Respecto de la creación de órganos específicos recogidos en el objetivo tercero de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2007-2012, se estará a lo que se determine en los Acuerdos que se adopten a nivel estatal, en cuanto a su creación y financiación, para su implantación en Extremadura, así como a las

modificaciones normativas en cuanto a funciones, competencias y demás cuestiones al respecto.

Responsables de esta Actuación:

De los sectoriales:

Federaciones estatales de UGT

Confederación de CC.OO.

CEOE-CEPYME.

Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

De manera subsidiaria, se promoverán en el ámbito territorial acuerdos análogos entre las Organizaciones Empresariales y Sindicales y la Junta de Extremadura, (Agentes Territoriales), cuyos contenidos serán acordes con los criterios y principios de paridad y confidencialidad expresados para el ámbito sectorial estatal. Se estará igualmente a lo señalado en la Estrategia Española en cuanto a lo dispuesto en relación con la financiación de los programas.

Responsables de esta Actuación:

UGT-Extremadura

CC.OO. Extremadura

CREEX

Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

Comisión Regional de Condiciones de Trabajo.

Criterios para evaluar esta Actuación:

Acuerdos Sectoriales Estatales de Negociación Colectiva.

Acuerdo Territorial con carácter subsidiario de los anteriores en la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral de Extremadura.

3.4 POTENCIACIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD

Cuando la modalidad de la Organización preventiva de las empresas de más de 50 trabajadores, (trabajadores designados, constitución de Servicios de Prevención Propio, concierto con Servicio de Prevención Ajeno) y la elección de Servicio de Prevención Ajeno, fueran acordadas en el seno del Comité de Seguridad y Salud, éstas empresas :

Serán tenidas en cuenta en los programas de incentivación económica a que se refiere el artículo 5.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se ampliará el plazo establecido para la realización de Auditorías.

Responsable de esta Actuación:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Criterio para evaluar esta Actuación:

Publicación de la Orden Ministerial que desarrolle esta medida.

3.5 ACTUACIONES EN GRANDES OBRAS

Se promoverán en las grandes obras públicas (cuyo promotor sea la Junta de Extremadura) la creación, desde el inicio de ejecución de las obras, de comisiones

tripartitas (administración-empresa-representantes de los trabajadores) que favorezcan una mejor aplicación de las medidas de prevención y protección que hayan de ser adoptadas.

Responsables de esta Actuación:

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Dirección General de Vivienda. Consejería de Fomento.

Dirección General de Transportes. Consejería de Fomento.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Extremadura.

Comisión Regional de Condiciones de Trabajo. Comisión Sectorial de Construcción.

Indicadores para evaluar esta Actuación:

Número de grandes obras en la que se constituyan estas Comisiones Tripartitas y seguimiento de la accidentalidad en las mismas.

B.- OBJETIVOS RELATIVOS A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

OBJETIVO 4.- DESARROLLAR Y CONSOLIDAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA.

4.1 CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN

Como norma general para todo tipo de estudio y análisis de las condiciones de trabajo en nuestra Comunidad Autónoma, se contemplará la perspectiva de género.

4.1.1. TRABAJADORES DISCAPACITADOS.

Se continuará con la ayuda que se ha venido prestando a la Federación de Asociaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura FEAPS. En base a la experiencia adquirida en el IV Plan, se aumentará esa ayuda para que se siga investigando y produciendo nuevos sistemas de información sobre normas y conceptos de prevención de riesgos laborales y salud laboral referidas a trabajadores discapacitados, generando herramientas específicas que después pueden ser transferidas a otros colectivos de trabajadores discapacitados.

Responsables de esta Actuación:

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura. FEAPS-Extremadura.

Indicador para evaluar esta Actuación:

Memoria del Convenio que se firme entre la Consejería de Igualdad y Empleo y FEAPS-Extremadura, en la que esta Asociación sin ánimo de lucro se compromete a ejecutar esta medida.

4.1.2. TRABAJADORES INMIGRANTES

Se realizarán campañas específicas en relación con estos trabajadores, sobre todo en aquellos sectores que presentan mayor índice de incidencia y de gravedad en los accidentes –construcción- así como aquellos otros en que su presencia es importante –agrario-. Haciendo especial hincapié en la edición y difusión de material informativo y formativo en los idiomas de su respectiva nacionalidad.

Responsables de esta Actuación:

Comisión Regional Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Dirección General de Integración y Asistencia Social. Consejería de Igualdad y Empleo.

Asociaciones más representativas de los colectivos de Inmigrantes de Extremadura.

Asociaciones Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT)

Indicador para evaluar esta Actuación:

Número de campañas realizadas y trabajadores inmigrantes a los que se dirigen así como edición de folletos informativos.

4.1.3 MUJERES TRABAJADORAS.

Se realizarán campañas específicas en las que se haga especial hincapié a las diferencias de género en cuanto a exposición a los riesgos psicosociales y al acoso moral, abordando además los riesgos asociados a la salud reproductiva y durante la lactancia.

Responsables de esta Actuación:

Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.
Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
Instituto Extremeño de la Mujer. Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicadores para evaluar esta medida:

Número de campañas realizadas y número de mujeres trabajadoras a las que llegan.

4.1.4 TRABAJADORES TEMPORALES

Se realizarán campañas selectivas en las que se atienda a la información en materia preventiva para estos trabajadores, que por su condición de eventuales en aquellos sectores en los que es intensiva la utilización de este tipo de mano de obra, presentan más riesgos de accidentalidad. Estas campañas se llevarán a cabo durante las épocas del año en que coincidan con su mayor incorporación al mercado de trabajo en los distintos sectores –agrario, construcción, hostelería, agroalimentario, Empresas de Trabajo Temporal- y versarán sobre riesgos específicos de los mismos que en la práctica están produciendo más accidentes o enfermedades profesionales.

Responsables de esta Actuación

Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

Indicadores para evaluar esta medida:

Número de campañas organizadas y número empresas y de trabajadores a los que llega esa información.

4.1.5 TRABAJADORES MENORES

Al ser un colectivo sensible por su incorporación al mundo laboral con escasa experiencia, se entiende que es necesario la realización de actividades específicas dirigidas a este colectivo. Entre estas medidas se contemplan la realización de campañas informativas sobre los problemas derivados de su incorporación al mundo laboral y los riesgos a los que están expuestos en el trabajo.

Responsables de esta Actuación

Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

Indicadores para evaluar esta medida:

Número de campañas organizadas y número de trabajadores a los que llega esa información.

4.1.6 CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE RIESGOS ASOCIADOS A LA MOVILIDAD.

En los últimos años estamos asistiendo a un preocupante incremento de la mortalidad de trabajadores por accidentes “in itinere” y otros que se producen durante la jornada teniendo el vehículo como instrumento de trabajo, accidentes “de gestión”. Así como las patologías no traumáticas, -infartos, derrames cerebrales...-que si bien no están asociados a la movilidad, si tienen la consideración de accidentes de trabajo, al ocurrir durante la jornada y en el centro de trabajo, apareciendo en las estadísticas de siniestralidad. Por ello durante la vigencia del presente Plan se realizarán campañas de sensibilización entre empresarios y trabajadores con el objeto de eliminar malos hábitos preventivos que puedan coadyuvar a reducir esta mortalidad.

Responsables de esta Actuación:

Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral

Indicadores para evaluar esta Actuación:

Número de campañas organizadas y número de empresas y trabajadores a los que llega esa información.

4.1.7 CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE RIESGOS EMERGENTES.

La evolución de la sociedad y la consiguiente complejidad del mundo laboral ha exigido a la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) la adopción de un enfoque global de cara al bienestar en el trabajo en su triple dimensión: física, mental y social. Así resulta cada vez más evidente de sus informes, de los de la Agencia Europea para la Salud y Seguridad en el Trabajo y de las Encuestas Nacionales de las Condiciones de Trabajo de los diferentes países de la Unión Europea, la aparición de enfermedades o síndromes relacionados con los riesgos psicosociales. Las causas de aparición de estos riesgos son entre otras, el aumento del número de trabajadores que ejercen su profesión en unas condiciones ambientales deficientes, el incremento de la carga mental, la falta de autonomía en trabajos excesivamente “mecanicistas”, la falta de comunicación, la desmotivación, el acoso moral en el trabajo o “mobbing”.

Por ello es necesario promover actitudes receptivas a los cambios para conseguir un espacio laboral saludable. Así se tendrá en cuenta cuando se realicen las Encuestas Regionales de Trabajo, este tipo de riesgos y los sectores donde se están produciendo con mayor intensidad. Igualmente se elaborará un protocolo de intervención para los casos de acoso moral en el trabajo y se utilizarán los documentos o guías de buenas prácticas que vaya elaborando la Comunidad Científica, facilitando esa información a los sectores empresariales con el objetivo de mejorar su cultura preventiva.

Responsables de esta Actuación:

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Observatorio Permanente de Riesgos Psicosociales. UGT-España.

ISTAS. CCOO-España.

Observatorio Regional del Empleo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

Criterios para evaluar esta Actuación:

Número de guías de buenas prácticas elaboradas por la Comunidad Científica, difusión entre los sectores empresariales y trabajadores y elaboración de un protocolo de intervención para los casos de acoso moral en el trabajo que coadyuve a resolver este problema y que pueda ser utilizado tanto en el ámbito público como privado..

4.1.8. CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN POLÍGONOS INDUSTRIALES.

Estas campañas se planificarán y realizarán a lo largo de toda la vigencia del Plan e irán dirigidas tanto a empresarios y trabajadores y tendrán un contenido esencialmente de asesoramiento para el mejor cumplimiento de la normativa de prevención, volcado a los riesgos inherentes de los puestos de trabajo, no de carácter generalista. En su diseño, planificación y ejecución participarán los Técnicos del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) y los Técnicos de los Gabinetes de Prevención de los agentes sociales, así como la figura a la que se refiere el punto 3.3. de este Plan (Agentes Territoriales).

Responsables de esta Actuación:

Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

Indicadores para evaluar esta Actuación:

Número de campañas organizadas y resultados en número de empresas y trabajadores.

4.2 ORGANIZACIÓN DEL II CONGRESO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Durante la vigencia del IV Plan, Extremadura marcó el inicio de una senda por la que luego han transitado otras Comunidades Autónomas, celebrando el I Congreso Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tuvo lugar en Mérida en el año 2004. El éxito coronó esta iniciativa, tanto en su organización, por los temas y ponentes elegidos, como en su asistencia. El número de participantes desbordó la previsión más optimista, todo ello fue claro reflejo del acierto de su instauración. Refrendada posteriormente por la celebración de similares Congresos en otras regiones. Por tanto es obligado organizar el **II Congreso Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**, que se llevará a cabo en el año 2009. A través de las distintas ponencias a desarrollar durante su celebración, se pretende crear un foro de debate en el que todas las fuerzas sociales y colectivos implicados en la prevención de riesgos aporten ideas y sugerencias para afrontar, a nivel de Extremadura, el problema que representan los daños profesionales, y a partir de las conclusiones, permitir diseñar políticas adecuadas de actuación y estructuras organizativas, invitando a las Comunidades Autónomas que son paradigma en cuanto a modelos de estructura orgánica, para poder tomar una decisión consensuada y documentada aprovechando la experiencia de otras regiones en lo que se refiere a la medida número 7.3. de este Plan de Actuación..

Responsables de esta Actuación:

Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicadores para evaluar esta Actuación:

Constitución formal del Comité Organizador en el primer semestre de 2008.

Trabajos Preparatorios en el segundo semestre de 2008.

Celebración del II Congreso en el año 2009.

Libro de Actas del Congreso.

4.3 CONVENIOS CON LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN

Se fomentará la celebración de convenios de colaboración con los medios de comunicación en el ámbito de la Comunidad de Extremadura para el desarrollo y difusión de informaciones y programas que promuevan la prevención de riesgos laborales, basados en un compromiso de responsabilidad social de tales medios de no difundir valores negativos o contrarios a la prevención y protección de la seguridad de la salud y seguridad en el trabajo, contemplando la perspectiva de género.

Responsable de esta Actuación:

Consejería de Igualdad y Empleo.

Medios de Difusión de Extremadura.

Indicador para evaluar esta Actuación:

Memoria que recoja el impacto de esta medida.

4.4 PROMOCIÓN DE LOS ACTOS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Se potenciará la máxima difusión de los actos públicos en materia de prevención de riesgos laborales y la participación tripartita al máximo nivel . La Junta de Extremadura promoverá la celebración del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo (28 de Abril) y asimismo se realizará una difusión amplia a los actos organizados con motivo de la Semana Europea de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Responsables de esta Actuación

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias. Consejería de Sanidad y Dependencia.

UGT, CCOO y CREEX

Indicadores para evaluar la Actuación

Número de actos institucionales organizados y celebrados en esas efemérides durante la vigencia del presente Plan.

4.5 POTENCIAR LOS PREMIOS SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se continuará con los concursos y premios sobre prevención de riesgos laborales en materia de Fotografías, Carteles, Guías de Buenas Prácticas, Vídeos, introduciéndose

como novedad en las convocatorias anuales los premios para potenciar Buenas Prácticas que se realicen en los Comités de Seguridad y Salud o en la negociación entre delegados de prevención y empresa, ya que estas actuaciones son el espacio natural donde debe primar la participación y consenso para hacer prevención real en la empresa, siendo la parte más desconocida de la negociación de cara al exterior, pero sin embargo la más importante y de mayor riqueza por los logros alcanzados, porque encierran acuerdos concretos y específicos que mejoran las condiciones de trabajo y donde los trabajadores y sus representantes tienen mayor capacidad de intervención en la organización del trabajo. Asimismo se otorgarán premios de buenas prácticas específicos en alguno de los sectores de actividad más feminizados.

Responsables de esta Actuación

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.
Instituto Extremeño de la Mujer. Consejería de Igualdad y Empleo.
CCOO, UGT y CREEX

Indicadores para evaluar la Actuación

Número de premios otorgados en las convocatorias anuales a lo largo de toda la vigencia del presente Plan.

OBJETIVO 5.- PERFECCIONAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

5.1. CREAR Y DESARROLLAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE PERMITA EL ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE LAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS DE LAS EMPRESAS Y ORIENTE LAS ACCIONES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Los sistemas de información en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral deben concebirse no sólo para facilitar la gestión pública o privada de los datos obtenidos sino también para capturar la información necesaria para definir, adoptar y evaluar las políticas públicas de prevención de riesgos laborales, contemplando en todo tipo de estudio y análisis de las condiciones de trabajo en nuestra Comunidad Autónoma, la perspectiva de género, En esta dirección:

5.1.1. CREACIÓN DEL OBSERVATORIO REGIONAL DEL EMPLEO.

Se creará en la Consejería de Igualdad y Empleo un Observatorio que ha de ser multidisciplinar y ha de estudiar todas las componentes en las que se mueve el mercado laboral. Ha de ser concluyente, es decir, debe realizar análisis que concluyan en propuestas de reprogramación o en orientaciones de nuevas medidas. Al ser pluridisciplinar debe agrupar a profesionales de distintas ramas, en particular a Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, y equilibrado en género. El Observatorio establecerá mecanismos de colaboración con otros similares del Estado o de otras Comunidades Autónomas.

Las funciones de este Observatorio por lo que se refiere a Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral serán entre otras, las de:

- Elaborar las Encuestas Regionales sobre Condiciones de trabajo.
- Estudiar la incidencia de las nuevas condiciones de trabajo en la salud de los trabajadores de la Comunidad Autónoma.
- Estudiar los riesgos emergentes de naturaleza psicosocial, derivados de exposiciones de naturaleza física, química y biológica, los relacionados con la ergonomía, con la seguridad y los referidos al ámbito de la vigilancia de la salud, su detección y posibles medidas preventivas a adoptar.
- Proponer o realizar proyectos I+D en materia de seguridad y salud laboral.
- Llevar a cabo actuaciones de análisis de los riesgos laborales desde una perspectiva de género y con relación a trabajadores especialmente sensibles (mujeres trabajadoras, mayores, jóvenes, discapacitados, inmigrantes, etc.)
- Proporcionar información sobre siniestralidad (estadísticas, estudios...), y en particular: Análisis en profundidad de los accidentes mortales y graves.

- Financiación sectorial de la investigación, elaboración de **mapas de riesgos sectoriales** y difusión entre las empresas y trabajadores del sector.
- Realizar informes sectoriales de conclusiones de los análisis de la siniestralidad, incluyendo información exhaustiva al respecto sobre los diferentes parámetros que inciden en la casuística de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Colaboración con las mutuas en la obtención de información.
 - Reclamar datos de la Seguridad Social sobre enfermedades profesionales.
 - Analizar por muestreo la veracidad de los datos de los partes de accidente (duración de las bajas y calificación de los accidentes).
- Creación y difusión de Guías de buenas prácticas en materia preventiva.

El Observatorio Regional se encargará, además, de recopilar analizar y difundir informaciones y estudios referidos a la evolución de los problemas de seguridad y salud laboral, a través del portal de prevención de riesgos laborales en el que se incorporará un nuevo espacio específico.

El Observatorio mantendrá en todo momento contactos con los distintos observatorios existentes y que se creen en el seno de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y los Organismos de las Comunidades Autónomas.

En sus Planes anuales de actividades se recogerán aquellos proyectos propuestos por la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral de Extremadura.

Responsable de esta Actuación:
Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicadores para evaluar la Actuación:
Normativa de creación y desarrollo de este observatorio.

5.1.2. PRESENTACIÓN DE LA I ENCUESTA REGIONAL DE CONDICIONES DE TRABAJO

Tras la realización de I Encuesta que se ha hecho conjuntamente con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo , se adquiere el compromiso de presentarla públicamente a la sociedad extremeña y las futuras que se acuerde realizar. Se diseñará el evento donde se lleve a cabo esta presentación en el seno de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral contemplando la perspectiva de género.

Responsables de esta Actuación:
Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
Dirección General de Trabajo.
Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

Indicador para evaluar esta Actuación:

Presentación en un acto público en el segundo semestre de 2008, con la participación del Instituto Extremeño de la Mujer.

5.1.3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE ESTUDIOS REALIZADOS

- Investigación de accidentes de trabajo
- Investigación de enfermedades profesionales
- Organización preventiva
- Señalización.
- Cualesquiera otro que pueda ser acordado por la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral y por la Comisión Sectorial de la Construcción.

Una vez realizada la fase de campo de estos estudios, se elaborarán documento/s divulgativos donde se ponga de manifiesto la situación de los sectores de actividad, agentes materiales, análisis casuísticos de accidentes, o cualquier otro análisis de situación que se haya estudiado, contemplando la perspectiva de género en todos ellos. Asimismo se presentarán públicamente en jornadas técnicas convocadas al efecto.

Responsables de esta Actuación:

Dirección General de Trabajo (CESSLA). Consejería de Igualdad y Empleo.
Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.
Comisión Sectorial de la Construcción.

Indicadores para evaluar esta Actuación:

Número de estudios, informes, análisis, guías de buenas prácticas realizadas en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, durante toda la vigencia del presente Plan de Actuación.

5.2. CREAR Y DESARROLLAR LOS REGISTROS DE MODALIDADES PREVENTIVAS DE EMPRESAS Y DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN.

La planificación de las actuaciones públicas en relación con la organización preventiva exige disponer de información actualizada sobre modalidades escogidas por las empresas. Actualmente se dispone de información incompleta sobre los Servicios de Prevención, por ello es preciso en coordinación con el Estado y el resto de Comunidades Autónomas, para que el sistema sea homogéneo, diseñar unos registros que traten de igual manera la información relativa al conjunto de las modalidades preventivas. Así se adoptarán las siguientes medidas:

- 5.2.1. Actualizar el modelo de Memoria de Actividades de las Entidades Preventivas, para hacerlo coincidir con el del resto de Comunidades Autónomas.

Responsables de esta Actuación:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Autoridades Laborales de todas las Comunidades Autónomas del Estado.

Criterio para evaluar esta Actuación:

Modificación del marco normativo estatal : artículo 20.2 párrafo 1, del Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Convenio de Colaboración Administración General del Estado-Comunidades Autónomas que permita la informatización de un modelo estandarizado de Memoria y la intercomunicación de los datos entre las distintas Autoridades Laborales.

5.2.2. Crear el Registro de Servicios de Prevención Propios.

5.2.3. Desarrollar y perfeccionar el Registro de Servicios de Prevención Ajenos.

5.2.4. Crear el Registro de Servicios de Prevención Mancomunados.

5.2.5. Crear el Registro de empresas de menos de 50 trabajadores que han organizado su sistema de prevención con recursos propios y han realizado la comunicación a la Autoridad Laboral de estar exentas de la Auditoría.

5.2.6. Mejorar y homogeneizar con el resto de Comunidades Autónomas el Registro de Técnicos de Prevención.

Responsables de estas Actuaciones:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Autoridades Laborales de todas las Comunidades Autónomas del Estado.

Criterio para evaluar estas Actuaciones:

Modificación del marco normativo estatal: artículo 28 del Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Convenio de Colaboración Administración General del Estado-Comunidades Autónomas para la intercomunicación e informatización de estos registros.

5.2.7. CREAR EL REGISTRO DE DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN Y COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD.

Para ello se elaborará su normativa, se impulsará la comunicación telemática, se elaborará el software, se realizará el seguimiento de la evolución de la designación de los Delegados/as y constitución de Comités de Seguridad y Salud, divulgando su contenido entre los empresarios, sindicatos e Inspección de Trabajo y Seguridad Social . Se avanzará igualmente en los trabajos necesarios para expedir una tarjeta identificativa de la condición de Delegado/a de Prevención.

Responsable de esta Actuación:

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicador para evaluar esta medida:

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la normativa que crea este Registro.

5.3. DATOS SOBRE SINIESTRALIDAD Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Con el objetivo de garantizar la información y sensibilizar a la sociedad ante los daños derivados de los riesgos laborales y coadyuvar al desarrollo de la cultura de la prevención, los datos sobre siniestralidad y enfermedades profesionales se presentarán públicamente con periodicidad trimestral, comparándolos con períodos idénticos del año anterior. En la medida de lo posible y de manera progresiva, los datos sobre siniestralidad se ajustarán al mismo esquema que se sigue en los países de la Unión Europea, distinguiendo entre accidentes in itinere, de tráfico, patologías no traumáticas y demás casuística al objeto de dar a cada caso distinto tratamiento preventivo.

Responsables de esta Actuación:

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicador para evaluar esta Actuación:

Número de publicaciones relativas a siniestralidad y enfermedades profesionales que se realicen durante todo el período de vigencia del presente Plan de Actuación.

5.4 PROTOCOLO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

La Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral estudiará y diseñará un protocolo que permita tener información ágil respecto de los accidentes de trabajo muy graves y mortales o de gran trascendencia, así mismo se estudiará los datos básicos a facilitar sin vulnerar la normativa vigente.

Responsables de esta Actuación:

Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.
Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Extremadura.

Indicador para evaluar la Actuación:

Elaboración y puesta en práctica del Protocolo.

5.5. ESTABLECIMIENTO DE PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

5.5.1. Ingenieros e Ingenieros Técnicos, Arquitectos y Arquitectos Técnicos.

Responsables de esta Actuación:

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.
Colegios Profesionales de Ingenieros, Ingenieros Técnicos, Arquitectos y Arquitectos Técnicos de Extremadura.

Indicador para evaluar la Actuación:

Elaboración y puesta en práctica de los Protocolos.

5.5.2. UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Se estudiará la posibilidad del establecimiento de **Becas de investigación** sobre prevención de riesgos laborales y salud laboral, para su implantación durante la vigencia del Plan.

Estudio y Creación de las herramientas precisas para establecer un Aula Virtual de formación e información en prevención de riesgos laborales.

Responsable de esta Actuación:

Universidad de Extremadura.

CCOO, UGT, CREEX

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias. Consejería de Sanidad y Dependencia.

Indicador para evaluar la Actuación:

Realización del estudio. Viabilidad de las medidas.

OBJETIVO 6.- POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

6.1. ENSEÑANZA OBLIGATORIA.

6.1.1. Promover la cultura preventiva y la formación de la prevención en los sistemas educativos, potenciando la impartición de cursos **para el profesorado** de los diferentes niveles educativos generadores de una conciencia preventiva, así como de formación de formadores en lo que respecta a los módulos transversales previstos y elaboración de guías dirigidas al profesorado que le sirvan de soporte para los dos tipos de cursos previstos para este colectivo.

Responsables de esta Actuación:

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Dirección General de Política Educativa. Consejería de Educación.

Indicador para evaluar esta Actuación:

Número de cursos para el profesorado y número de guías publicadas.

6.1.2. Realización junto con la Consejería de Educación de actividades formativas en centros educativos en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral

Siendo conscientes de la necesidad de implicar al colectivo de la Educación oficial en los temas de la Prevención de Riesgos Laborales, se pretende lograr establecer sistemáticas de actuación en los diferentes ciclos educativos con el objetivo de inculcar la cultura preventiva en todos los estadios de la enseñanza.

Se diseñará por la Autoridad Laboral materiales con soportes audiovisuales, que sean fácilmente comprensibles, para que se difunda en la enseñanza la Prevención de riesgos laborales, continuando y ampliando la colaboración del IV Plan en lo relativo a la mejora de la cultura preventiva en los centros educativos de Extremadura a través de la presencia del “PREVEBUS” u otros equipos o medios.

Responsables de esta medida:

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Dirección General de Política Educativa. Consejería de Educación.

Indicadores para evaluar esta Actuación:

Material elaborado y número de actos y alumnos en los centros educativos.

6.2. FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA.

6.2.1 Se profundizará en la transversalidad de la prevención de riesgos laborales en la totalidad de los títulos de Formación Profesional Reglada, modernizando el tratamiento de los contenidos preventivos y dedicando una atención reforzada a aquellos que no son de rama industrial (administrativos, sanitarios, agroalimentarios...)

6.2.2. Se mejorará la capacitación del profesorado para impartir los contenidos preventivos de las diferentes titulaciones.

Responsable de esta Actuación:

Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente. Consejería de Educación.

Criterio para evaluar esta Actuación:

Reforzamiento del contenido de los Títulos en materia de prevención de riesgos laborales y número de cursos de capacitación a profesores.

6.3. FORMACIÓN UNIVERSITARIA.

Se promoverá la formación universitaria de postgrado en materia de prevención de riesgos laborales en el marco del proceso de Bolonia, como forma exclusiva de capacitar profesionales para el desarrollo de funciones de nivel superior.

Responsables de esta Actuación:

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.
Universidad de Extremadura.

Indicadores para evaluar esta medida:

Firma del Convenio entre la Consejería de Igualdad y Empleo y la Universidad de Extremadura durante el primer semestre de 2008.

6.4. FORMACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, establece en su art. 8 el papel activo que han de tener las Administraciones competentes en relación con la Prevención de Riesgos Laborales de los trabajadores autónomos, por medio de actividades de promoción de la prevención y asesoramiento técnico. Existiendo en Extremadura más de 68.000 trabajadores autónomos afiliados a la Seguridad Social, se promoverá el cumplimiento de este objetivo a través de la Dirección General de Trabajo y de los Convenios que se establezcan entre la Consejería de Igualdad y Empleo y las Organizaciones más representativas de dichos trabajadores.

Responsable de la actuación.

CEPES Extremadura

ATA

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo

Dirección General de Formación para el Empleo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicador para evaluar esta Actuación.

Número de acciones formativas realizadas y trabajadores autónomos formados.

6.5. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

En el marco de desarrollo y ejecución del IV Acuerdo Nacional de Formación, del Acuerdo de Formación Profesional para el Empleo y del Real Decreto 395/2007, de 23 de Marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo:

6.5.1. Se articularán ofertas formativas dirigidas a la formación en materia preventiva de los trabajadores, ocupados o desempleados, y a la formación de trabajadores ocupados para el desempeño de las funciones de nivel básico, intermedio o superior en prevención de riesgos laborales. En la ejecución de estas actuaciones se promoverá especialmente el acceso a la formación a trabajadores con mayores necesidades formativas, como es el caso de trabajadores de pequeñas y medianas empresas, trabajadores con baja cualificación, jóvenes, inmigrantes y personas con discapacidad.

Responsables de esta Actuación:

Dirección General de Formación para el Empleo. Consejería de Igualdad y Empleo.
Servicio Extremeño Público de Empleo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicadores para evaluar esta Actuación:

Número de trabajadores formados.

6.5.2. Se realizarán acciones integrales sobre la prevención de riesgos laborales en Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

Responsable de esta Actuación:

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.
Dirección General de Formación para el Empleo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicador para evaluar esta Actuación:

Número de trabajadores formados.

OBJETIVO 7.- REFORZAR LAS INSTITUCIONES DEDICADAS A LA PREVENCIÓN.

7.1 REFORZAR EL ACTUAL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

7.1.1. INCREMENTO DE PLANTILLA DE TÉCNICOS HABILITADOS

Durante la vigencia del IV Plan se ha producido una novedad legislativa muy importante relativa a la posibilidad que se abre a los Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de las Comunidades Autónomas, a través de un proceso de Habilitación, de poder realizar funciones de comprobación inspectoras, hasta ahora reservadas exclusivamente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En Extremadura se ha llevado a cabo ese proceso de Habilitación, pero durante la vigencia del presente Plan, corresponde realizar un esfuerzo para incrementar la plantilla de Técnicos Habilitados, así ha sido solicitado expresamente por la Asamblea de Extremadura, mediante la aprobación de una Proposición no de Ley, y de manera unánime y reiterada por todos los agentes sociales. Este incremento unido al de Inspectores de Trabajo, ya comprometido y puesto en práctica por el Gobierno permitirá afrontar con garantías los múltiples requerimientos de actuaciones y campañas que se reclaman, no sólo en prevención de riesgos laborales, sino en los más diversos ámbitos de la legislación social. Por ello a lo largo de la vigencia del presente Plan se incrementará la plantilla de Técnicos Habilitados en un 100%.

Responsable de esta Actuación:
Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicadores para evaluar esta Actuación:
Presupuestos Junta de Extremadura: 2008, 2009, 2010 y 2011.

7.1.2. JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN PARA TÉCNICOS HABILITADOS E INSPECTORES DE TRABAJO.

Jornadas de puesta en común de actuaciones y actualización de normativa por parte de ambos colectivos técnicos.

Responsable de esta Actuación:
Dirección General de Trabajo (CESSLA). Consejería de Igualdad y Empleo.
Inspección de Trabajo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Indicadores para evaluar esta Actuación:
Número de jornadas técnicas realizadas, así como difusión, cuando proceda, de criterios de actuación acordados.

7.1.3 . SIMPLIFICACIÓN DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN: VENTANILLA UNICA.

Asimismo se informatizarán todos los servicios que se presten a empresarios, trabajadores, agentes sociales, Asociaciones, etc, sobre todo para facilitar a todos ellos la realización electrónica de cualquier trámite relacionado con la gestión de la prevención, ésta actuación se hará de manera coordinada con el Estado y el resto de

Comunidades Autónomas, lo que permitirá facilitar el intercambio de información por parte de las Autoridades Laborales respecto de los datos obrantes en cada territorio y asimismo reducirá las cargas administrativas derivadas de la gestión de la prevención.

Responsables de esta Actuación:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Autoridades Laborales de todas las Comunidades Autónomas del Estado.

Indicador para evaluar esta Actuación:

Convenio de Colaboración Administración General del Estado-Comunidades Autónomas.

7.1.4. ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL INFORMÁTICO SIPREVEX.

En el sitio informático SIPREVEX, se crearán FOROS y Listas de correo donde se pueda dar opiniones respecto de los estudios realizados y se compartan experiencias en prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral entre todos los agentes que operan en este ámbito.

A este portal se incorporará el aula virtual.

Responsable de esta Actuación:

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicador para evaluar esta medida:

Visitas realizadas al portal informático y número de opiniones y conversaciones abiertas.

7.2 PROMOVER EL CONSENSO CON LOS AGENTES SOCIALES Y ECONOMICOS EN LA ELABORACIÓN DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

7.2.1. POTENCIACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD LABORAL.

Dada la diversidad y cantidad de medidas del presente Plan a la que ha de prestar atención y seguimiento la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral, para la potenciación de este órgano tripartito se propone:

1. Llevar a cabo la inclusión como miembro de pleno derecho del representante que designe la Consejería de Sanidad y Dependencia.
2. Potenciar por acuerdo de la Pleno de la Comisión actuaciones sectoriales en aquellas actividades que tengan mayor índice de incidencia y gravedad.
3. Encargar análisis, estudios, proponer grupos de trabajo en todas aquellas cuestiones que estén relacionadas con alguna de las medidas del presente Plan, para facilitar su aplicación y seguimiento.

Responsables de esta Actuación:

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicador para evaluar esta Actuación:

Modificación del Decreto que regula la composición y estructura de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral antes del primer semestre de 2008.

7.2.2. POTENCIACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

La Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 5/2006, de 9 de Junio para la mejora del crecimiento y del empleo que establece el derecho de las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas a ser consultadas y poder formular propuestas sobre los objetivos y programas del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. La Junta de Extremadura en cumplimiento de dicho precepto y de consenso con sus agentes sociales en el seno de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral creó por acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2007 la Subcomisión de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Se adquiere el compromiso de reunir de manera específica a esta Subcomisión para el seguimiento de todas aquellas medidas que afecten esencialmente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, relacionadas en el presente Plan de Actuación –esencialmente las del objetivo nueve-.

Responsables de estas Actuaciones:

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.
CCOO, UGT, CREEX

Indicadores de evaluación de esta Actuación:

Número de reuniones celebradas de la Comisión Sectorial y de la Subcomisión durante la vigencia del Presente Plan de Actuación.

7.3 CREAR UN ORGANISMO INTERDEPARTAMENTAL ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Se asume esta medida que estaba ya planteada en el Plan Integral de Salud Laboral de Extremadura elaborado por la Consejería de Sanidad y Dependencia. Se estudiará en el seno de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral, una vez producida la modificación de los miembros y con la Consejería de Sanidad y Dependencia como miembro de pleno derecho, la organización, estructura, etc... que se entiende más adecuada para frenar la siniestralidad laboral, dando especial protagonismo en esta decisión, igualmente a las discusiones y debates que sobre modelos de estructura orgánica de otras Comunidades Autónomas se lleve a cabo en el II Congreso de Prevención de Riesgos Laborales.

Responsables de esta Actuación:

Consejería de Igualdad y Empleo.
Consejería de Sanidad y Dependencia.

Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

Criterio para evaluar el cumplimiento de esta Actuación:

Modificación del Decreto de estructura orgánica de ambas Consejerías.

7.4.COLABORACIÓN CON LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

7.4.1. ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Una vez producida la segregación de las actividades preventivas que venían desarrollando las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social –MATEPSS- , fruto del diálogo social han sido reguladas las actividades preventivas , en el ámbito de la Seguridad Social, estas actividades habrán de desarrollarse en Extremadura dentro de la planificación general que se derivan del desarrollo del Presente Plan de Actuación, articulando a través de Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT), los adecuados sistemas de coordinación que eviten el solapamiento de medidas o actividades.

Responsables de esta Actuación:

Dirección General de Trabajo.

AMAT

Indicadores para evaluar esta medida:

Número de reuniones periódicas de coordinación.

OBJETIVO 8.- MEJORAR LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL Y LA COORDINACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

8.1. COORDINACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

A) ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

8.1.1. PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y EN LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Se seguirá participando de manera activa en todos los grupos de trabajo que se creen , para tratar asuntos de interés supra-autonómico en los que resulte de interés general su tratamiento homogéneo en la totalidad del Estado, con el objetivo de desarrollar y garantizar la cooperación y coordinación de las actuaciones y políticas públicas que se desarrollen en este ámbito.

Responsables de esta Actuación:

Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
Dirección General de Trabajo.

Indicadores de esta Actuación:

Número de grupos de trabajo en los que participe Extremadura y número de reuniones .

8.1.2. CONVENIO MINISTERIO INTERIOR-JUNTA DE EXTREMADURA.

Convenio Guardia Civil.- El 25 de abril de 2007, se firmó un Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía y Guardia Civil) para coordinar las actividades en materia de Prevención de Riesgos Laborales, aprovechando la cobertura en el territorio de los miembros de la Guardia Civil, en aquellos casos en los que se detecten situaciones de riesgos graves e inminentes en obras de construcción en el medio rural.

Responsables de esta Actuación:

Ministerio del Interior. Delegación del Gobierno en Extremadura
Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicadores para evaluar esta Actuación.

Actas de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

B) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

8.1.3. MEJORA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

La Junta de Extremadura en su condición de empleador debe hacer plenamente efectivo el derecho de los empleados públicos a recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, tal como se reconoce en la reciente Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Este derecho se desarrollará a través de los Servicios de Prevención Propios de que se ha dotado la Junta de Extremadura, para los ámbitos de Administración General, Educativo y Sanitario. Debiendo prestar especial atención a los riesgos psicosociales y a la vigilancia de la salud.

Responsables de esta Actuación:

Servicios de Prevención Propios: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
Consejería de Educación y Consejería de Sanidad y Dependencia.

Indicadores para evaluar esta Actuación:

Memorias anuales de actividades desarrolladas por los Servicios de Prevención Propios citados.

8.1.4 COLABORACIÓN CON EL 112 A EFECTOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES Y MUY GRAVES

Proseguirá la íntima colaboración con el Servicio 112, mediante el que se comunica de forma urgente la ocurrencia de accidentes, posibilitando que por parte de los técnicos del CESSLA y los Inspectores de Trabajo, se personen en el lugar de los hechos para proceder de manera inmediata al inicio de la investigación del suceso.

Responsables de esta Actuación:

Servicio del 112
Técnicos del CESSLA e Inspectores de Trabajo.

Indicadores para evaluar esta Actuación:

Número de comunicaciones e investigaciones realizadas.

8.1.5. COORDINACIÓN AUTORIDAD SANITARIA-AUTORIDAD LABORAL

Merece especial significación la coordinación que debe existir entre las Autoridades Laborales y Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por tanto entre las Consejerías de Igualdad y Empleo y Sanidad y Dependencia, ya que la Seguridad y la Salud laboral de la población trabajadora debe ser planificada bajo criterios integrales de actuación para poder llevar a efecto una adecuada Política de Prevención de Riesgos Laborales. Por tanto, tanto todas las actuaciones de este Plan de actuación como el ya

consensuado Plan Integral de Salud Laboral de Extremadura (PLISALAB) serán llevados a cabo bajo unos criterios de colaboración mutua entre ambas Autoridades

Responsables de esta Actuación:

Consejería de Igualdad y Empleo

Consejería de Sanidad y Dependencia

Indicadores para evaluar esta Actuación:

Número de reuniones conjuntas.

C) ADMINISTRACIÓN LOCAL:

8.1.5. MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS: TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En los últimos años son muchos los municipios de nuestra Comunidad Autónoma que se han asociado con otros formando Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios de competencia municipal. La Junta de Extremadura, consciente de la importante función que estas entidades locales cumplen en la ejecución de las competencias de los municipios, ha venido colaborando con las mismas, para el mejor cumplimiento de sus fines, a través de una labor administrativa de fomento.

La interacción de dos políticas para la consecución de dobles objetivos asumidos por la Junta de Extremadura (promoción de la prevención de riesgos laborales y generación de empleo en la Comunidad Autónoma) se plasma en el establecimiento de un programa de incentivos para la creación de empleo de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, en aras a conseguir un nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores suficientemente eficaz, por tanto se establecerán ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales. Con ello se favorece la inserción laboral no sólo de personas desempleadas sino también cualificadas para el desempeño de la función preventiva, de acuerdo con la Titulación expedida.

Responsable de esta Actuación:

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Mancomunidades Integrales de Municipios.

Indicadores para evaluar esta Actuación:

Publicación de la normativa de la línea de subvención en el primer semestre de 2008.

Memoria anual de las actuaciones de cada uno de los Técnicos en su Mancomunidad.

8.1.6. CONVENIO FEMPEX.

Para el estudio y viabilidad de creación de Servicios de Prevención Mancomunados en el ámbito de las Entidades Locales.

8.2 COORDINACIÓN ENTRE TODAS LAS ADMINISTRACIONES QUE INTERVIENEN EN LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

8.2.1 RATIFICACIÓN DEL PROTOCOLO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA INVESTIGACIÓN EFICAZ Y RÁPIDA DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, LA SALUD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CONDENATORIAS.

El 19 de Septiembre de 2007 se firmó este Protocolo, al que luego se adhirieron CCOO, UGT y El Consejo General de la Abogacía Española, todo ello con el objetivo de agilizar la detección y alerta ante los accidentes de trabajo para que la investigación se realice del modo más eficaz posible, preservando la integridad de las pruebas, facilitando la labor del Ministerio Fiscal y de los Jueces, en los casos que haya de perseguirse penalmente delitos de riesgo por infracción de la normativa de prevención de riesgos laborales. Asimismo es imprescindible la *coordinación* entre la Autoridad Judicial y la Autoridad Laboral a fin de garantizar el *principio non bis in ídem* y , recíprocamente asegurar que, en el caso de acordarse el archivo judicial de las actuaciones, pueda proseguir la tramitación en vía administrativa del correspondiente expediente sancionador.

La Cláusula Cuarta del Protocolo Marco señala: “Las partes firmantes consideran necesario para la plena consecución de los objetivos del mismo la participación de las Administraciones competentes en materia sanitaria y laboral. Teniendo en cuenta que las competencias en estas materias corresponden en la actualidad a las Comunidades Autónomas, se comprometen a promover Convenios con las Comunidades Autónomas.....”

Responsables de esta Actuación:

Consejo General del Poder Judicial.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Fiscalía General del Estado.
Junta de Extremadura.

Indicador para evaluar esta Actuación:

Firma del Acta de Adhesión al Protocolo Marco, en el segundo semestre de 2008.

OBJETIVO 9.- FOMENTAR LA VIGILANCIA Y EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

9.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

9.1.1. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

Se programan a lo largo de la vigencia del Plan de actuación visitas a obras de construcción que tendrán como objeto principal el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de adopción de las correspondientes medidas preventivas, tanto las correspondientes a medidas materiales como las relativas a una adecuada gestión preventiva. Durante las mismas se llevará siempre que así lo exija la obra visitada el control sobre las medidas de coordinación necesarias.

Se dará importancia y se procurará el seguimiento de tal control y vigilancia durante las diferentes fases de ejecución de cada obra. Por ello se generarán órdenes de servicio tras las primeras visitas de inspección realizadas a las obras de construcción si a la conclusión de éstas hay algún requerimiento en prevención de riesgos laborales que haga recomendable una segunda visita, generándose nueva orden de servicio que tenga como fin la comprobación de lo requerido así como la revisión de nuevo de las condiciones de trabajo existentes en tal momento dada la constante transformación de estos centros de trabajo.

En este sector además se realizarán actuaciones que tendrán su origen en aquellos informes que remitan los Técnicos de los Centros Extremeños de Seguridad y Salud Laboral de Cáceres y Badajoz que se encuentren habilitados de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales y el Título IV del RD 138/2000 de 4 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la ITSS, tras modificación por RD 689/2005 de 10 de Junio para regular la actuación de los técnicos habilitados en materia de prevención de riesgos laborales.

Asimismo se efectuarán actuaciones que incluyen la comprobación de las obligaciones referidas a la acreditación y registro de empresas subcontratistas, formación de trabajadores y personal directivo y régimen de subcontratación contenido en el artículo 5 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la mencionada norma.

De ellas al menos el 15 por ciento se realizarán para verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados. Con ello se procura la consecución de uno de los objetivos cualitativos establecidos en el actual sistema de trabajo de la ITSS.

9.1.2. CAMPAÑAS EN OTROS SECTORES O SUBSECTORES

Se programan actuaciones destinadas al control y vigilancia del cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales en otros sectores productivos. La elección de los mismos, la cantidad de empresas seleccionadas en cada sector, así como la oportunidad de su realización en el tiempo se encomienda a cada Inspección Provincial, quedando en cualquier caso abierta la posibilidad de su demanda a la Autoridad Laboral competente.

Así mismo en este apartado se incluirá cualquier campaña que pudiese ser solicitada a lo largo del año en virtud por ejemplo de actuaciones enmarcadas dentro de algún programa nacional (V. gr. Empresas de alta siniestralidad de ámbito supraautonómico) o programa europeo (V. gr. Campaña manipulación manual de cargas).

Como objetivo cualitativo en las actuaciones realizadas en tales sectores se programará la realización de al menos un quince por ciento de las mismas mediante la aplicación de los protocolos y guías elaborados al efecto que le resulten aplicables.

9.1.3. CAMPAÑAS EUROPEAS

Se cumplimentarán en su caso las actuaciones que pudiesen demandarse en el ámbito de cualquier campaña que pudiera impulsarse desde las instituciones de la Unión Europea como ya se ha hecho durante años anteriores; como ejemplo la campaña sobre manipulación manual de cargas.

9.1.4. OTRAS CAMPAÑAS

9.1.4.1 Crear un programa específico de actuación sobre las empresas/centros de trabajo con **riesgo de caída de altura**, debido a incidencia y gravedad de este tipo de accidentes en nuestra comunidad.

9.1.4.2. Crear un programa específico de actuación sobre las empresas/centros de trabajo con **riesgo de sobreesfuerzos**, debido a la incidencia y gravedad de este tipo de accidentes.

9.1.4.3. Campaña de control y seguimiento por parte del cuerpo técnico de inspectores y técnicos habilitados, de la obligatoriedad de realizar las evaluaciones de Riesgo Psicosociales en las empresas, integrándola como una medida más dentro de los planes de prevención, pero haciendo un especial hincapié en su consecución y seguimiento.

9.2 GESTION DE LA PREVENCION

SERVICIOS DE PREVENCION AJENOS, SERVICIOS DE PREVENCION PROPIOS, ENTIDADES AUDITORAS

Se programan otras actuaciones, verificándose el grado de cumplimiento contractual de los servicios de prevención respecto de sus empresas concertadas.

Tales actuaciones se realizarán siguiendo los protocolos elaborados al efecto por todos los Inspectores de ambas plantillas provinciales.

9.3. EMPRESAS DE MAYOR SINIESTRALIDAD

Se programa la realización de actuaciones en otras tantas empresas extremeñas seleccionadas por la Autoridad Laboral autonómica debido a que en las mismas se hayan producido accidentes de trabajo cuya cantidad o características hagan necesaria la intervención de la ITSS dirigida a la detección de los posibles incumplimientos normativos que pudieran ser la raíz de tales accidentes tanto en gestión preventiva como en adopción de medidas preventivas materiales. En todas las órdenes de servicio sin perjuicio de cuantas actuaciones se hayan de realizar por los Inspectores actuantes, se procurará que por los responsables de las empresas afectadas se tome conciencia real del problema detectado y se elabore por la empresa con participación activa de su organización preventiva, los representantes legales de los trabajadores y la dirección de la empresa, un plan concreto de “choque” contra los accidentes laborales.

Las actuaciones serán encomendadas a todos los Inspectores de la plantilla de Cáceres y Badajoz.

9.4. PLAN PREVEA DE EXTREMADURA

Se planifica la realización de actuaciones, siendo la finalidad de las mismas, prestar apoyo y asesoramiento a las empresas que de manera voluntaria se han sometido a este Plan. A fin de que planifiquen actuaciones preventivas para mejorar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo, pudiéndose evitar la propuesta de sanciones para las empresas incluidas en los mismos, siempre que cumpla la planificación establecida, sujetos a las consecución de objetivos de mejora de dichas condiciones y a la ausencia de accidentes de trabajo graves, muy graves y mortales.

9.5. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES

GRAVES Y MORTALES

Se investigarán todos los accidentes laborales mortales, muy graves y graves que se produzcan.

Se seguirían realizando las guardias localizadas durante toda la semana (fines de semana y festivos incluidos) para la investigación inmediata de los accidentes mortales o de especial gravedad y trascendencia en coordinación con los CESSLAs provinciales. Sistema de guardias que se ha puesto en marcha durante el pasado año 2007.

LEVES

Se programa la realización de investigaciones de accidentes leves seleccionados tras el análisis de la etiología de los mismos a la luz de los datos señalados en el parte de

accidente presentado y haciéndose especial hincapié en los trabajadores accidentados que se encuentren en uno de los siguientes colectivos:

- Menores de 18 años
- Trabajadores extranjeros
- Mujeres

9.6. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

Se pondrá en marcha el Plan de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para la vigilancia en las empresas de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

El objetivo del Plan lo constituye la vigilancia del cumplimiento de toda la normativa que contiene obligaciones empresariales dirigidas a conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, a impedir la discriminación por razón de género, a garantizar los derechos de mujeres y hombres a conciliar la vida laboral y familiar, y a garantizar la protección de la salud y la seguridad de las mujeres por razón de las situaciones de maternidad, embarazo y lactancia, obligaciones y derechos que se contienen básicamente en :

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

Las actuaciones inspectores tendrán una doble naturaleza:

- Actividad rogada: llevando a cabo actuaciones de comprobación de todas las denuncias formuladas por los trabajadores y ciudadanos en general.
- Actividad planificada: actuaciones sobre empresas previamente seleccionadas.

Las materias que estarán sujetas a Inspección serán:

- **Planes de Igualdad:** en esta materia se llevará a cabo el control de lo regulado en la Ley 3/2007, sobre obligaciones de las empresas de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres, y en concreto sobre la elaboración de planes de igualdad de empresas de más de 250 trabajadores y de todos los tamaños en otros supuestos.
- **Discriminación dentro de las relaciones laborales en las empresas:** Las actuaciones inspectoras se centrarán en las empresas que hayan sido denunciadas, o seleccionadas para su inclusión en la actividad planificada, con objeto de comprobar que no se dan discriminaciones por razón de género en los procesos de selección de dichas empresas, ni discriminación salarial, ni discriminación en la promoción profesional ni de otro tipo.
- **Acoso sexual y por razón de sexo:** Se tratará de comprobar las denuncias que pudieran formular las trabajadoras y en la actividad planificada, comprobar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 3/2007 relativas a:

promoción de las condiciones que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, arbitrar procedimientos específicos para su prevención y arbitrar procedimientos para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular los que hayan sido objeto de dichos acosos.

- **Protección en caso de maternidad, embarazo y lactancia:** En materia de prevención de riesgos laborales se verificará si la empresa ha llevado a cabo la específica evaluación de riesgos a que se refiere el art. 26 de la LPRL, en caso de existencia de mujeres embarazadas o en período de lactancia y en caso de existir riesgo para las trabajadoras a las que se refiere la evaluación de riesgo, si se han cumplido o no las prescripciones del art. 26 de dicha norma, sobre adaptación de condiciones de trabajo o del tiempo de trabajo durante el embarazo y la lactancia de hijo menor de 9 meses.
- Campaña por parte de los Inspectores de trabajo y los técnicos habilitados para hacer un seguimiento de la incorporación en las evaluaciones de riesgo de las diferencias entre hombres y mujeres, relacionando los riesgos a los que se someten y las consecuencias diferentes que tienen para su salud.

Responsables de estas Actuaciones:

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Extremadura.

Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Comisión Sectorial de Construcción.

Subcomisión de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Instituto de la Mujer de Extremadura.

Indicadores para evaluar estas Actuaciones:

Número de visitas, actuaciones, requerimientos, Sanciones, empresas y trabajadores afectados por cada una de las campañas realizadas, que serán planificadas anualmente pudiendo los agentes sociales realizar las propuestas y los objetivos que consideren pertinentes en el seno de la Subcomisión de la Inspección de Trabajo.

9.7 PUBLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES MUY GRAVES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Se elaborará la norma extremeña que tenga por objeto determinar la forma en que deben hacerse públicas las sanciones administrativas impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 40.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Responsable de esta medida:

Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Indicador para la evaluación de esta Acción:

Publicación del Decreto en el D.O.E. en el segundo semestre de 2008.

INSTRUMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

El V Plan de Actuación contiene por cada una de las medidas la determinación de quién o quienes son los órganos responsables de su ejecución y asimismo los Indicadores o criterios para llevar a cabo la evaluación de todas las medidas.

En el seno de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral se constituirá un grupo de trabajo, formado por representantes de la Junta de Extremadura y de las Organizaciones sindicales y Empresariales más representativas que firman este V Plan, para la recopilación y tratamiento de toda la información que se derive de las medidas y acciones que se incluyen en el mismo, en función de los Indicadores reseñados, con el objeto de celebrar una reunión al año que será monográfica y tendrá como finalidad exclusiva el seguimiento y evaluación del V Plan, así como la posibilidad de modificación y/o actualización del contenido del mismo en función de los resultados que se produzcan como consecuencia de su seguimiento y evaluación

PERÍODO DE VIGENCIA

El V Plan de Actuación tendrá un período de vigencia de cuatro años, desde el 2008 hasta el 2011.

NOTA:

Por facilitar la lectura de este documento se opta por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos. Incluimos en el mismo a todas las trabajadoras, empresarias, responsables, delegadas sindicales, de personal o de prevención, asesoras, técnicas y en definitiva a todas las mujeres que se pudieran ver mal representadas en este texto.